

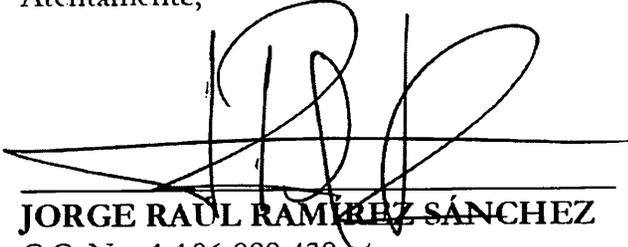
**REPOSICION**

Jorge Raúl Ramírez Sánchez <jorgeramirez.abogado@hotmail.com>

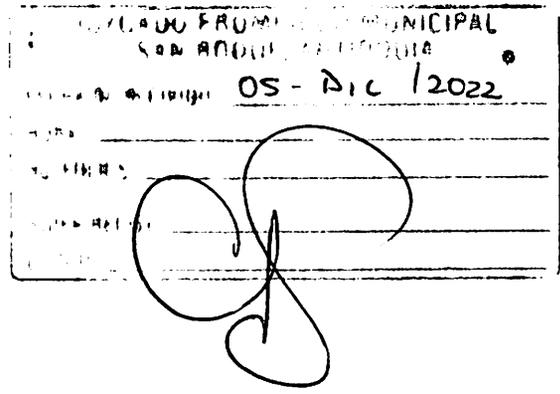
Lun 05/12/2022 16:59

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - San Roque  
<jprmunicipalsroque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



**JORGE RAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
C.C. No. 1.106.888.438  
T.P. No. 254.777 del C.S. de la Judicatura.  
Celular: 3137640301  
E-mail: [jorgeramirez.abogado@hotmail.com](mailto:jorgeramirez.abogado@hotmail.com)



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE, ANTIOQUIA  
05-DIC-2022

Doctora

**PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA**

Juez Promiscuo Municipal de San Roque - Antioquia

E. S. D.

Referencia:

|                 |  |
|-----------------|--|
| Tipo de proceso | Declarativo de Nulidad Absoluta de Documento Público |
| Trámite         | Verbal Sumario (Art. 390 y siguientes del C.G.P)     |
| Radicado        | 05 670 40 89 001 2021 00123                          |
| Demandante      | LUZ MARINA CALDERÓN DE HINCAPIÉ                      |
| Demandado       | FERNANDO ANDRÉS HINCAPIÉ CALDERÓN                    |
| Acto Procesal   | Recurso de Reposición                                |

**JORGE RAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, domiciliado en el municipio de San Roque - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.106.888.438, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 254.777, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **FERNANDO ANDRÉS HINCAPIÉ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 3.539.815, parte demandada en el proceso de la referencia. Por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo ante su Despacho para formular recurso de reposición en contra del auto N.º del 1019 del 29 de noviembre de 2022, mediante el cual se dio traslado de las excepciones de mérito formuladas por esta parte procesal, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primera:** El 04 de octubre de 2022 se dio contestación a la demanda dentro del proceso de la referencia, y como medios defensivos se propusieron excepciones de mérito.

**Segunda:** La referida contestación a la demanda se envió al Despacho vía correo electrónico y, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se remitió copia de esta a la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte demandante (revisar el correo electrónico con fecha del 04 de octubre).

**Tercera:** Al respecto, el parágrafo del artículo 9º de la precitada ley dispone:

*“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*

Así las cosas, el traslado de las excepciones de mérito se surtió con anterioridad al auto objeto del presente recurso de reposición. De modo que, el pronunciamiento que se

**JORGE RAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ**

Abogado - Universidad de Medellín  
Especialista en Derecho Procesal Civil - Universidad Externado de Colombia

---

haga frente a las excepciones de mérito se tornaría extemporáneo y atenta contra el principio de legalidad y el derecho al debido proceso.

Con base en lo anterior, respetuosamente le solicito a la señora Juez que, en ejercicio del control de legalidad, reponga y/o deje sin efecto el auto N.º 1019 del 29 de noviembre de 2022, por haberse surtido con anterioridad el traslado de las excepciones de mérito.

Atentamente,

---

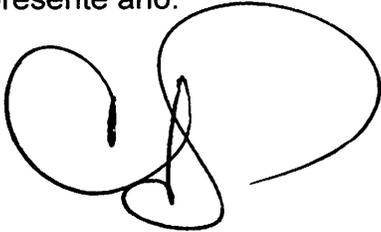
**JORGE RAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ**

C.C. N.º 1.106.888.438

T.P. N.º 254.777, del C.S. de la J.

## **TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION**

Hoy, 24 de enero de 2023, se da traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días del RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, frente al auto proferido el 29 de noviembre del año inmediatamente anterior, mediante el cual se dio traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante. Traslado que se fija en lista por un día, 25 de enero de 2023 y corre los días 26, 27 y 30 de enero presente año.



**JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO**

**Secretario Ad Hoc**